

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INFORME	Código: GD-FM-039
		Versión: 7
		Vigente: 06/03//2019

**REVISIÓN DE EFECTIVIDAD ACCIONES PLANES DE MEJORAMIENTO AUDITORIAS
INTERNAS:**

“AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS INFORME OCI - 038 - 2017”

“AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN AL PROCEDIMIENTO GP-PR- 024 V4 -
VISITAS TÉCNICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS, DEL PROCESO DE
GESTIÓN DE POLÍTICAS, INFORME OCI 023-2018”

“AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO, INCLUIDOS LOS TRANSFERIDOS A TERCEROS VIGENCIA
2018 INFORME OCI - 019 - 2019”

TRD 107-34,14

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME No. 04-023**

MARIA INES GÜIZA PARDO
AUDITOR OCI

MARZO 2023

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INFORME	Código: GD-FM-039
		Versión: 7
		Vigente: 06/03//2019

INTRODUCCIÓN

El artículo 12 de la Ley 87 de 1993 desarrolla las funciones de las Oficinas de Control Interno, dando con ello atribuciones y competencias, entre otros aspectos el rol de evaluación y seguimiento a los planes institucionales, que incluyen los de mejoramiento implementados y ejecutados con motivo de las auditorías internas de gestión. Por su parte, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG establece a la Tercera Línea de Defensa del MECI - componente "Actividades de Monitoreo", mantener un sistema de monitoreo de hallazgos y recomendaciones; en consecuencia el Sistema Integrado de Gestión en el procedimiento ES-PR-004 "Evaluación y Seguimiento, Auditorías Internas de Gestión" en el numeral 5.4 "Auditorías Internas de Revisión de la Efectividad", establece las actividades para evaluar la efectividad de las acciones de mejora cumplidas.

Es así como, en el Plan Anual de Auditorías y Seguidimientos para la vigencia 2023, se programó la realización de Auditorías Internas de Revisión de la Efectividad de las Acciones formuladas producto de las auditorías de la OCI.

De acuerdo con el balance de acciones con corte al 31-12-2022, se adelantó la revisión a la efectividad de las acciones identificadas con los códigos Nos. 17-194, 17-196 y 17-196 correspondientes al Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoría Interna de Gestión Proceso Adquisición de Bienes y Servicios, Informe de Auditoría número OCI - 038 - 2017 de diciembre de 2017. La acción 18-052 del hallazgo No. 5 de la AIG al PROCEDIMIENTO GP-PR- 024 V4-Visitas Técnicas, Prestación de Servicios Hoteleros e igualmente, la acción 19-042 del hallazgo 3 Informe No. OCI - 019 - 2019 de la Auditoría de Seguimiento a la Supervisión de La Ejecución de los Recursos de los Proyectos de Inversión del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Incluidos los Transferidos a Terceros Vigencia 2018.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INFORME	Código: GD-FM-039
		Versión: 7
		Vigente: 06/03//2019

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Se realizó la verificación de la efectividad con las siguientes actividades:

- Revisión de los hallazgos y observaciones de los informes OCI 038-2017, OCI 023-2018 y OCI 019-2019.
- Revisión de las acciones de mejora formuladas en los planes de mejoramiento y los soportes de las mismas.
- Verificación de la efectividad de las acciones implementadas y cumplidas para estos hallazgos y observaciones contenidas en informes de auditoría relacionadas, verificando informes de auditorías internas desarrolladas por la OCI en relación con las mismas situaciones en vigencias 2022.
- Verificación y revisión en la Plantaforma de SECOP y el aplicativo de contratos del MinCIT.
- Validaciones con responsables en las áreas a través de Teams

Con estas actividades se realizó la verificación de efectividad para cinco acciones, códigos Nos. 17-194, 17-196 y 17-196, 18-052 y 19-042, con el siguiente resultado de la revisión:

RESULTADOS DE LA VERIFICACION DE EFECTIVIDAD

Acciones de mejora códigos 17-193 y 194: Se deriva del hallazgo No. 3 contenida en el Informe OCI 038 - 2017 de diciembre de 2017 y correspondiente a la "Auditoria Interna de Gestión Proceso Adquisición de Bienes y Servicios del período 1º de junio al 31 de diciembre de 2016 y del 1º de enero al 31 de mayo de 2017"

La situación identificada en el hallazgo No.3 fue:

"Verificado el cumplimiento del plazo de los 6 meses pactado en las cláusulas de liquidación de los contratos o convenios cuya ejecución finalizó, se observó que cinco (5) de estos, (Contrato No. 094 suscrito con Exturiscol S.A.S., Contrato No. 118 suscrito



con Organización Axón 360 S.A.S., el Contrato No. 133 suscrito con Comsistelco S.A.S., el Contrato 099 suscrito con SERTICAMARA S.A y 100 Suscrito con la Unión Temporal Mayatur S.A.S.y Aviatur). La muestra de contratos se evidenció que superaron, desatendiendo la cláusula contractual y el artículo N° 11 de la Ley 1150 de 2007".

La situación identificada en el hallazgo No.4 fue:

"El contrato No. 100 del cual no se encontró acta de liquidación, y de acuerdo con la Cláusula Quinta su plazo de ejecución fue hasta el 31 de diciembre de 2014 y su liquidación según lo establecido en la Cláusula Decima Séptima, debió realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación esto es el 30 de junio de 2015, y en su defecto la fecha máxima venció el 30 de agosto de 2017, lo cual no fue posible establecer, superó los términos para la liquidación establecidos en el artículo N° 11 de la Ley 1150 del 2007: "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011". Por lo anterior se configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo y podría materializarse un riesgo financiero ante la posibilidad de que existan saldos a favor del Nación y que por vencimiento de términos no sea posible reclamarlos".

La acción de mejora implementada para subsanar la causa que dio origen a los hallazgos 3 y 4 de este informe y relacionadas en el balance de acciones con los códigos **17-193 y 17-194** consistió en:

"Alarmas a los supervisores en relación con la oportunidad para liquidar".

Para verificar la efectividad de esta acción, se procedió a consultar con el Grupo de Contratos, respecto de la notificación alarma remitida a los supervisores de los contratos que su naturaleza requerían liquidación en los términos previstos en el artículo N° 11 de la Ley 1150 del 2007; es así que en la plataforma 1 de contratos, se observó que enviada al supervisor la siguiente notificación sobre el estado del actas de liquidación de los contratos, como se muestra en la siguiente imagen:



FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN SOBRE EL ESTADO DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN

Escribir mensaje

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta su calidad de Supervisor de contratos, de manera atenta me permito manifestarle que con fundamento en la información que reposa en el Aplicativo de Contratos, así como que el plazo de ejecución del acuerdo contractual ya finalizo, se ha evidenciado que hasta la fecha no se ha llevado a cabo la liquidación del contrato en comento.

Frente a lo anterior le recuerdo que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 11 de la Ley 1159 de 2007, la liquidación del contrato debe realizarse en el término allí establecido, de lo contrario el Ministerio perderá la competencia para realizar dicha liquidación.

A tono con lo anotado, resulta pertinente indicar que la liquidación oportuna de los acuerdos contractuales en los cuales ha fungido como supervisor, hace parte de sus responsabilidades como tal.

Enviar Cancelar

NOMBRES	EMAIL	CANTIDAD
ANA LUCIA MENDEZ LEON	amendez@mincit.gov.co	1
AURELIO ENRIQUE MEJIA MEJIA	amejiam@mincit.gov.co	1
CARLOS ANDRES AREVALO PEREZ	carevalop@mincit.gov.co	1
DORIS GONZALEZ CORTES	dgonzalez@mincit.gov.co	1
EDGAR GREGORIO CARRILLO MONCADA	ecarrillom@mincit.gov.co	22
FERNANDO MARTINEZ MENDEZ	fmartinez@mincit.gov.co	1
FRANCY JULIANA VARGAS RODRIGUEZ	fvargas@mincit.gov.co	2
JENNIFER ALEJANDRA MOSCOTON BERNAL	jmoscoton@mincit.gov.co	2
LAURA CAMILA DIAZ SORA	ldiaz@mincit.gov.co	3
LUIS RAMON VALDERRAMA MEDINA	lvallerramam@mincit.gov.co	1
LUZ AMPARO BETANCOURT HERNANDEZ	lbetancourt@mincit.gov.co	1
LUZ ANGELA MUNOZ OVIEDO	lamunoz@mincit.gov.co	2
MANUELA MIRANDA CASTRILLON	mmiranda@mincit.gov.co	1
VLADIMIR GARAVITO CARDENAS	vgaravito@mincit.gov.co	1

De otra parte, se revisó en el Sistema Integrado de Gestión -SIG el procedimiento implementado por el MINCIT para la liquidación de los contratos, encontrando que el proceso código: BS-PR-016 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS", en el numeral 5. DESARROLLO, establece en las actividades 15 al 26 el "TRAMITE PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS", proceso vigente desde el 2-06-2022. Con base en este procedimiento, se procedió a validar en la Plataforma de SECOP la publicación de actas de las actas de liquidación de algunos contratos suscritos en 2017, 2018, 2020 y 2021.

De esta prueba aleatoria, se verificó la existencia de actas de liquidación publicadas en SECOP de los siguientes contratos: 148-2015 (08-02-2018; 066-2018 (publicada el 29-06-2021); 181-2017 (publicada el 04-02-2020); 017-2021 y Convenio 319-2020, cabe anotar que estas actas firmadas y publicadas carecen de fecha de firma, como se muestra en la siguiente imagen para el convenio 319.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INFORME	Código: GD-FM-039
		Versión: 7
		Vigente: 06/03//2019

CUARTO: LA CÁMARA se compromete a asumir la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del **MINISTERIO**, por motivos que le sean imputables a **LA CÁMARA**, según lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD del convenio objeto de la presente liquidación.

Para efectos legales, esta acta presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma el

Por el MINISTERIO,  JOHN LEONIDAS ZABALA DÍAZ Secretario General (E)	Por la CÁMARA,  MANUELITA BONILLA ROJAS Vicepresidenta Jurídica
Por el Supervisor,  JUAN SEBASTIAN GUTIÉRREZ BOTERO Director de Productividad y Competitividad	

Acción de mejora código 17-196: Esta acción se deriva del hallazgo No. 4 contenida en el Informe OCI 038 - 2017 de diciembre de 2017 y correspondiente a la "Auditoria Interna de Gestión Proceso Adquisición de Bienes y Servicios del período 1° de junio al 31 de diciembre de 2016 y del 1° de enero al 31 de mayo de 2017"

La situación identificada en observación No.4 fue:

"Respecto a los Contratos Nos 579 de 2015 y 361 de 2016, se evidencia un incremento por valor absoluto de \$121'760.553 del 2015 al 2016, la auditoria pudo establecer que respecto al objeto las obligaciones por parte del contratista, los entregables del contratista y plazo de ejecución, no existen diferencias entre uno y otro al advertirse diferencia del valor del contrato 361 de 2016 frente al contrato 579 de 2015, cuyo objeto, alcance y obligaciones son similares".

La acción de mejora implementada para subsanar la causa que dio origen a la observación No. 4 del informe OCI 038-2017, identificada en el balance de acciones con el código **17-196** consistió en:

"Solicitar al Grupo Comunicaciones realizar análisis de costos y comparativo de los mismos para el contrato 2018 en relación con las vigencias anteriores y sustentarlo técnicamente antes de tramitar el nuevo proceso de selección".

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INFORME	Código: GD-FM-039
		Versión: 7
		Vigente: 06/03//2019

Para verificar la efectividad de esta acción, se procedió a revisar en el SIG, el proceso CÓDIGO: BS-PR-006 adquisición de bienes y servicios - contratación directa- con los requisitos para la contratación de prestación servicios profesionales, entre los cuales está el formato Código: BS-FM-026 "ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL" el cual en el numeral 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO, contiene el valor estimado el cual está determinado a partir del estudio de sector realizado por la entidad, conforme al perfil requerido y su valoración de acuerdo a los criterios de honorarios, establecidos en la tabla de honorarios adoptada con el MINCIT para cada vigencia. Por tanto, se procedió a verificar la existencia de este criterio en los estudios previos en los siguientes contratos de 2022: 64, 69, 71, 73 y 082, así como la publicación de los mismos en la [Plataforma de SECOP](#).

Acción de mejora código 18-052: corresponde específicamente a la acción implementada para el hallazgo No. 5 del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Interna de Gestión Proceso Adquisición de Bienes y Servicios, AIG realizada al PROCEDIMIENTO GP-PR- 024 V4 - Visitas Técnicas, Prestación de Servicios Hoteleros, Informe de Auditoría número OCI-038-2017.

La situación identificada en el hallazgo No.5 fue:

"Verificados los expedientes, se evidenciaron solicitudes de Certificación de Prestación de Servicios Hoteleros sin constancia de recibo ni radicación oficial por parte del Ministerio en su sistema de Gestión Documental, tratándose de correspondencia institucional que se oficializa como tal desde el instante de su recibo en la entidad, incumpliendo lo establecido en el artículo No. 2 del Acuerdo N°. 60 del 30 de octubre de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, frente a la radicación de comunicaciones oficiales y lo establecido en la actividad N°. 2 "Radicar y registrar el ingreso y salidas de comunicaciones oficiales" del Procedimiento "GD-PR-014 - Gestión de Documentos Oficiales" asociado al Proceso de Gestión Documental de la entidad, en donde los registros se conservan de acuerdo con el procedimiento, en el Sistema de Gestión Documental, situación que configura la materialización de riesgos de incumplimiento normativo y operativo".

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INFORME	Código: GD-FM-039
		Versión: 7
		Vigente: 06/03//2019

La acción de mejora implementada para subsanar la causa que dio origen al hallazgo No. 5 del informe OCI-023-2018.

1. Crear un correo exclusivo para la recepción de solicitudes de certificación de prestadores de servicios hoteleros que acceden al beneficio tributario.

2. Solicitar que el nuevo correo quede asociado a gestión documental.

Para verificar la efectividad de esta acción, se revisó el procedimiento adoptado y aplicado por MinCIT para la expedición y archivo de la Certificación de Prestación de Servicios Hoteleros, encontrándose que existe la modalidad tradicional y virtual <https://calidadturistica.gov.co/certificacion/tradicional>; de otra parte, en la Resolución 0445 de marzo de 2018, mediante la cual se fijó el procedimiento para expedir las certificaciones..., en el artículo 3 indica el respecto al archivo de las solicitudes actas y certificaciones, esto en coherencia con procedimiento indicado en la tabla de retención documental Código : 130.02.03, de la Dirección de Análisis Sectorial y Producción, Oficina Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo, la cual se encuentra en la sede electrónica del Mincit, en el botón de transparencia la publicación de las tablas de retención documental vigentes [desde el 16-04-2020](#). Por tanto, en

Acción de mejora código 19-042: esta corresponde a la actividad implementada para subsanar la causa del hallazgo 3 del Informe No. OCI - 019 - 2019 de la Auditoría de Seguimiento a la Supervisión de La Ejecución de los Recursos de los Proyectos de Inversión del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Incluidos los Transferidos a Terceros Vigencia 2018.

La situación identificada en el hallazgo No.3 fue:

“Plazo de presentación de informes de supervisión - Contrato de Fiducia Mercantil No. 002 de 2017: Al revisar los informes de supervisión Nos. 7 y 8 del Contrato de Fiducia Mercantil N° 002 de 2017, se observó que fueron presentados 189 y 128 días siguientes al periodo reportado respectivamente, situación que desatiende lo estipulado en el Manual de Contratación del MinCIT (versión 3), artículo 12, numeral 12.1 “Seguimiento a Patrimonios Autónomos”,

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INFORME	Código: GD-FM-039
		Versión: 7
		Vigente: 06/03//2019

parágrafo primero: "Los informes de supervisión de los patrimonios FONTUR, Programa de Transformación Productiva e INNPULSA, deberán presentarse trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al periodo reportado".

Lo anterior, coincide con el hallazgo No. 9 remitido por parte de la CGR al Ministerio en la Auditoría Financiera de la vigencia 2018..."

La acción de mejora que se implementó para subsanar la causa origen del hallazgo No. 3 del informe OCI-019-2019 fue:

"Implementar una matriz de seguimiento con los tiempos para subir los informes de supervisión en los tiempos estimados, y realizar un seguimiento de estos con el fin de revisarlos".

Para verificar la presentación oportuna de los informes de supervisión de los contratos de Fiducia Mercantil de los Patrimonios en las vigencias 2021 y 2022, se procedió con la verificación de este ítem en el informe OCI-015-2022 correspondiente a la auditoría INTERNA DE GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA por las vigencias 2020 y 2021, en cual en 6.5.1. Presentación y Contenido de los Informes de Supervisión, incluyó la verificación de la oportunidad en la presentación y contenido de los informes de supervisión presentados para el 4to trimestre de 2020 y hasta al 4to trimestre de 2021, en donde se evidenció que los informes de supervisión del contrato Fiducia Mercantil No. 006-2017 (001-2017), concluyendo: "El resultado de la labor de Supervisión es presentado por cada trimestre de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1 del Manual de Supervisión. En cuanto al cumplimiento del término previsto para rendir los Informes de Supervisión se observó que fueron presentados dentro del término previsto de 45 días previstos".

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INFORME	Código: GD-FM-039
		Versión: 7
		Vigente: 06/03//2019

CONCLUSIONES

Por la verificación de efectividad efectuada para las acciones códigos: 17-193, 17-194, 17-196, 18-052 y 19-042, en el presente seguimiento, se concluye que son efectivas y se cierran en el balance de acciones de OCI, como se muestra en la tabla por # de informe.

Número de Informe	Código de la Acción	Efectiva / No efectiva
Informe OCI – 038 – 2017	17-193	SI
Informe OCI – 038 – 2017	17-194	SI
Informe OCI – 038 – 2017	17-196	SI
Informe. OCI – 023 – 2013	18-052	SI
Informe OCI – 019 – 2019	19-042	SI

Lo anterior, sin perjuicio que en el desarrollo de las auditorías internas programadas para la presente vigencia, se realice seguimiento de eventos que sobrevengan y que guarden relación con situaciones similares a las evidenciadas en los hallazgos y observaciones que dieron origen a estas acciones de mejora.

ANEXOS

No se presentan anexos al informe.